



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00300-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1395

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 2 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda para proceso verbal con pretensión de declaración de responsabilidad civil extra contractual presentada por el señor Juan Carlos Medina Moreno contra el señor Diego Fernando Henao; y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hiciera; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso verbal con pretensión de declaración de responsabilidad civil extra contractual presenta por el señor Juan Carlos Medina Moreno contra el señor Diego Fernando Henao.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 206b08a1a450109792d2be2968ddfb46e16d32cb7ed5be8edbbe9d76c365bd45

Documento generado en 18/11/2022 08:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>